



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO
CERVANTES**

Convenio Marco

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
CERVANTES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,
UNED (ESPAÑA)**

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. Víctor García de la Concha, Director del Instituto Cervantes, en adelante IC, que interviene en nombre y representación de dicha Institución en su calidad de representante legal de la misma (Art. 16 g) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1526/1999 de 1 de octubre; y *Real Decreto* 297/2012, de 27 de enero, relativo a su nombramiento.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica*: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige

por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA EL INSTITUTO CERVANTES

2.1. *Naturaleza jurídica:* que Es un Organismo público creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, bajo el Alto Patrocinio de SS. MM. los Reyes de España El Instituto Cervantes es un Organismo público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ajustará sus actividades al ordenamiento jurídico privado, que se rige por su ley de creación, su reglamento aprobado por Real Decreto 1526/1999 de 1 de octubre; por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que le sean de aplicación por las demás normas que le resulten aplicables; y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.2. *Fines:* que son fines del Instituto Cervantes: a) promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español; b) fomentar cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y la mejora de la calidad de dichas actividades, y c) contribuir a la difusión de la cultura española en el exterior en coordinación con los

demás órganos competentes de la Administración General del Estado y las restantes Administraciones públicas.

2.3. *Domicilio legal:* el Instituto Cervantes señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la calle Alcalá, 49 28014 Madrid,

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Instituciones sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural, potenciando la presencia internacional de la cultura y el conocimiento desarrollado en español y en las lenguas cooficiales .
- e.- Que se proponen impulsar una colaboración sistemática en los diversos ámbitos de su actividad tanto nacional como internacional basada siempre en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el intercambio, la promoción de las relaciones con los hispanistas y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Mediante acuerdos Específicos se procurarán poner en marcha programas de colaboración orientados a:

1. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común que ayuden a la promoción y difusión de la lengua y cultura española en el exterior.
2. La colaboración para conseguir mejorar el uso de los recursos cuando ambas instituciones tengan Centros en la misma localidad unificando o mancomunando aquellos recursos o servicios siempre que sea posible. En las ciudades en las que solamente tenga presencia una de las Instituciones, se pondrá en marcha un proceso que permita que la otra, siempre que lo desee, pueda utilizar los espacios y recursos de la primera para sus fines específicos. En ambos supuestos será necesaria la firma de un anexo al presente convenio que detalle las condiciones de uso y financiación

3. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de máster, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El intercambio y la cesión en el uso de recursos bibliográficos e informáticos. En particular el Instituto Cervantes mantendrá una relación especial con la UNED en relación con los materiales AVE
6. El establecimiento de sistemas de homologación y equivalencias entre los distintos tipos de diplomas y créditos ofrecidos por ambas instituciones en sus diversas actividades, en particular las ofrecidas por el Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED y las correspondientes modalidades del Instituto Cervantes.
7. La cooperación en materia de gestión y administración.
8. La realización de audiovisuales, *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
9. La colaboración para perfeccionar los sistemas de certificación de competencias en el ámbito de las lenguas.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones. que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las Instituciones firmantes.
- c) Elevar a los órganos de gobierno respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas Instituciones.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Madrid, a de de 2013, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR EL INSTITUTO CERVANTES

JUAN A. GIMENO ULLASTRES

VICTOR GARCÍA DE LA CONCHA

RECTOR

DIRECTOR